

ORDENANZA N° 1390/2014

VISTO: El proyecto “Integrando Sonrisas” presentado por la Juventud Radical Circuito Freyre, cuyo objetivo principal es lograr la integración física, funcional y social de los niños con capacidades diferentes, fundamentalmente en la etapa de su niñez, incorporando -a tales fines- juegos integradores en el mismo espacio físico donde se encuentran los juegos convencionales, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con una Plaza Integradora para niños con capacidades diferentes, quienes no pueden hacer uso de los juegos comunes instalados en las plazas de nuestra localidad.

Que estos espacios convencionales no fueron originalmente desarrollados en función de la inclusión o integración de niños o adolescentes con capacidades diferentes.

Que el ordenamiento legal vigente en materia de infancia, como la Convención de los Derechos del Niño, La Ley Nacional N° 26.061 y su Decreto Reglamentario y la Ley Provincial N° 9.944, disponen la implementación en el ámbito nacional, provincial y local de un sistema de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley Provincial N° 9.944 tiene por objeto la “Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba”, mediante la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de sus derechos, siendo los derechos y garantías que se enumeran en la misma complementarios de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico provincial, nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte (Art. 1°).

Asimismo, dispone que los organismos del Estado -provincial, municipal o comunal- tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas. En la formulación y ejecución de políticas públicas, y su prestación, es prioritario para los organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas amparadas por la mencionada Ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen (Art. 8°).

En tal sentido, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, deporte y juego. Los organismos del Estado, con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la recreación, al esparcimiento, a los juegos recreativos y a los deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con discapacidad (Art. 23°)

Que -en consecuencia- es responsabilidad de los funcionarios públicos pensar en la sociedad en su conjunto, y así como los niños en general disfrutan de los juegos en la plaza de

nuestra localidad, de la misma manera deben de poder hacerlo los niños que tengas capacidades diferentes.

Que el juego y la recreación en la niñez son la base de sustentación para la formación de jóvenes de existencia plena en el ámbito psicológico, ya que el niño a través del juego y la fantasía se apoderan de su mundo de ficción, que sirve de escenario, donde se ensaya la inserción al mundo real que le depara el futuro.

Que el artículo 23º de la Convención sobre los Derechos del Niño, claramente orienta, define y nos compromete ante los derechos del niño y su integración social, priorizando la atención de las necesidades especiales del niño impedido, entre ellas lograr su integración social y el desarrollo individual.

Que de lo que se trata en definitiva, no es aislar, sino integrar a los niños en general, reuniendo en el mismo ámbito lúdico a niños sin problemas con otros que tienen capacidades distintas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRÚEBESE el Proyecto “Integrando Sonrisas” cuyo objetivo es lograr en el ámbito local la integración física, funcional y social de los niños con capacidades diferentes, principalmente en la etapa de desarrollo de su niñez, incorporando -a tales efectos- juegos especiales adaptados para niños con capacidades diferentes junto a los juegos convencionales ya existentes en la Plaza Manuel Belgrano de esta localidad, conforme croquis que como Anexo I se adjunta a la presente, convirtiéndola en una “Plaza Integradora” apta para receptor e integrar niños y adolescentes con capacidades diferentes.....

ARTÍCULO 2º: FACULTASE al D.E.M., en concordancia con el proyecto que se aprueba, a realizar a través de las áreas municipales que corresponda, todas las acciones necesarias en lo referente a:
1) Diseño arquitectónico del espacio destinado a tales fines; 2) Obras de infraestructura necesarias para lograr la instalación de los juegos especiales así como el debido acceso a los mismos;
3) Adquisición de nuevos equipamiento o juegos especiales, en la medida que las posibilidades financieras lo permitan; 4) Mantenimiento y conservación de los mismos.....

ARTICULO 3º: FACULTASE al D.E.M. a asignar los montos que resulten necesarios a los fines de realizar las obras de implantación de los juegos en el espacio físico determinado a tales fines, así como las obras de acceso a los mismos.....

ARTICULO 4°: DESÍGNESE al espacio físico donde se asentarán los juegos integradores con el nombre de “Dr. Arturo Umberto Illia”, oportunamente propuestos por los desarrolladores del mencionado programa.-----

ARTICULO 5°: IMPÚTESE los gastos y costos que demande la aplicación de la presente, a la Partida 2.01.01.02.01.01.07 – MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente.-----

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil catorce.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 267/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiuno de Noviembre de dos mil catorce.-----